Asunción

Recibido Fecha 09 MAYO 2012
Firma: Gomez

JM/Nº 2.897/12
(Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete / Doce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 300/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 614/12 I., por la cual, por un lado, se adjudica la Licitación Pública Nº 23/2011, para la "Adquisición de Equipos de Transporte", a las Empresas Tape Ruvichá S.A.E.C.A., Rieder & Cia. S.A., Drei & Asociados S.A. y Metalcar S.A., respectivamente y, por el otro, se declara desierto el Ítem Nº 6. Asimismo, se remiten los contratos firmados con las citadas empresas, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 300/2012 S.G. de fecha 11/04/12, la Resolución Nº 614/2012 I., de fecha 10/04/12.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 11/04/12, siendo girado a la Comisión de Legislación, en fecha 20/04/12.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 300/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirle para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 614/2012 de fecha 10 de abril del 2.012, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

***Art. 1º ADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 23/2011 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *TAPE RUVICHA S.A.E.C.A: los ítems Nos. 1 y 2 por un monto de Gs. 1.944.000.000 (Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cuatro millones) IVA incluido.*
- *RIEDER & CIA S.A.: el ítem N° 3 por un monto de Gs. 751.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y un millones.-) IVA incluido.-*
- *DREI & ASOCIADOS S.A.: los ítems Nos. 4, 5, y 7 por un monto de Gs. 4.072.200.000.- (Guaraníes cuatro mil setenta y dos millones doscientos mil.-) IVA incluido.*
- *METALCAR S.A.: el ítem N° 8 por un monto de Gs. 1.915.650.000.- (Guaraníes un mil novecientos quince millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.*

***Art. 2° DECLARAR DESIERTO**, el ítem N° 6 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***Art. 4º REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación.*

Junta Municipal

Asunción

María T. P...

Asunción

Cont. JM/Nº 2.897/12.

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos (en duplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir los contratistas, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido formula las siguientes manifestaciones, las que si bien no son vinculantes, ilustran su parecer, pues es importante dejar en claro y destacar que la única responsable de la recomendación de adjudicación otorgada a la máxima autoridad de la convocante es el Comité de Evaluación, conforme lo dispone la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los directores y jefes que realizan los pedidos y verifican la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pertinentes, sin dejar de lado la alta responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones, filtro importante dentro de todo el proceso de contratación:

Las adjudicaciones realizadas en los diversos ítems y a diversos oferentes se ajustan a derecho y al pliego de bases y condiciones, así como la disposición de declarar desierto el ítem N° 6 por el cual no ha habido ofertas.

El rechazo de la oferta de la firma CREDICAR S.A., se ha basado en apreciaciones de índole técnico las cuales se encuentran bien especificadas en el informe del comité de evaluación y prima facie aparecen lógicas y razonables, en cuanto al ítem 1 y 2.

Siendo así se sugiere la homologación de la Resolución Nº 614/2012 de fecha 10 de abril del 2.012 y la aprobación de los contratos suscritos".

4- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) y Art. 218 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde LA HOMOLOGACIÓN de la Resolución N° 614/2012 de fecha 10 de abril del 2.012 y la aprobación de los contratos suscritos.

Por tanto;

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. P...ra

Asunción

Cont. JM/Nº 2.897/12.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: HOMOLOGAR la Resolución Nº 614/2012, de fecha 10 de abril del 2.012, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

"Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 23/2011 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- *TAPE RUVICHA S.A.E.C.A: los ítems Nos. 1 y 2 por un monto de Gs. 1.944.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cuatro millones) IVA incluido.*
- *RIEDER & CIA S.A.: el ítem N° 3 por un monto de Gs. 751.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y un millones) IVA incluido.*
- *DREI & ASOCIADOS S.A.: los ítems Nos. 4, 5, y 7 por un monto de Gs. 4.072.200.000.- (Guaraníes cuatro mil setenta y dos millones doscientos mil) IVA incluido.*
- *METALCAR S.A.: el ítem N° 8 por un monto de Gs. 1.915.650.000 (Guaraníes un mil novecientos quince millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.*

Art. 2º: DECLARAR DESIERTO, el ítem N° 6 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art. 3°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.
Art. 4º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".

Art. 2º: APROBAR los contratos suscritos entre la Intendencia Municipal y las empresas adjudicadas; TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., RIEDER & CIA S.A., DREI & ASOCIADOS S.A., y METALCAR S.A.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.

Asunción, 07 MAYO 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. P... ra
Departamento de Contratos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal